

MAT. APRUEBA SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD LO DISPONE EL D.S 49 (V. Y U.), DE 2011, SEGÚN INDICA.

ANTOFAGASTA 07 MAR 2023

RESOLUCION EXENTA N° 101,

V I S T O:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- 2.- El D.L. N° 1.305 (V. y U.), de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración pública;
- 4.- El D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial su artículo 35 relativo al Subsidio Diferenciado a la Localización;
- 5.- La Circular N° 058, de fecha 20 de diciembre de 2012, aclara la aplicación subsidio diferenciado de localización.
- 6.- La Circular FSEV N°16, de fecha 15 de mayo de 2015, aclara aplicación subsidio a la localización.
- 7.- La Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 9.- El Decreto (V y U) N°15, de 29 de abril de 2022 mediante el cual se nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Antofagasta.

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- El oficio N° 0202 SERVIU, de 08 de febrero de 2023 con ingreso por oficina de partes de esta SEREMI con misma fecha, que adjunta antecedentes para trámite de solicitud de evaluación conforme a los requisitos aplicables al subsidio diferenciado a la localización, que permite operar con el programa reglamentado en el D.S. N° 49, para Nicolle Andrea Gutiérrez Ramírez RUT N° 19.205.348-K, respecto de la propiedad ubicada en pasaje Río Teno N° 939, Población General Oscar Bonilla, quien fuere beneficiada con un subsidio habitacional del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- 2.- Que, de conformidad lo dispone el artículo 35 del D.S 49, el Subsidio Diferenciado a la Localización es una subvención adicional a la que podrán acceder los postulantes y grupos de postulantes destinada al financiamiento de un proyecto habitacional o complemento en el precio de la vivienda, en operaciones de adquisición de vivienda construida, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo cuerpo normativo.

SECCIÓN JURÍDICA
SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

3.- Que, conforme a las instrucciones impartidas mediante Circular N° 058, de fecha 20 de diciembre de 2012 y Circular N°16, de fecha 15 de mayo de 2015, ambas referidas en los vistos, corresponde a las Secretarías Ministeriales aprobar mediante Resolución fundada la obtención de dicho subsidio, debiendo efectuar un análisis territorial urbanístico global respecto al crecimiento y desarrollo adecuado de las ciudades y comunas de la región, no debiendo en esta instancia verificarse los restantes requisitos de ubicación y distancia a servicios que establece el artículo 35.

4.- Que, teniendo presente lo instruido en la Circulares precitadas, se evacuó Informe Técnico, mediante Memorándum N° 33/2023 de 22 de febrero 2023, por parte del Departamento de Planes y Programas de V. y E. de esta Secretaría Regional Ministerial.

5.- Que, el memorándum referido, funda su análisis respecto de los criterios y requisitos a cumplir conforme a la reglamentación vigente, informando a esta Sección, que el terreno ubicado en pasaje Río Teno N° 939 Población General Oscar Bonilla, de la ciudad de Antofagasta, cumple con 8 criterios de la letra a) del artículo 35 del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, mientras que 1 no le es aplicable por tratarse de adquisición de vivienda construida, siendo factible aplicar subsidio diferenciado a la localización conforme lo exige la norma en comento.

6.- Que el Informe señalado da cuenta de la ubicación del terreno y otras características generales que se mencionan a continuación:

REQUISITOS	CUMPLE REQUERIMIENTO	OBSERVACION
<p>NUMERAL 1.- Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.</p>	<p>SI</p>	<p>Se establece que el terreno se encuentra emplazado en la zona C-5, según Plano regulador Comunal de Antofagasta, Instrumento de Planificación DDU Seremi Minvu.</p>

SECCIÓN JURÍDICA
SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

<p>NUMERAL 2.- Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios, o en el área de Servicio de un operador de servicios sanitarios rurales que consulte simultáneamente la prestación de agua potable y saneamiento domiciliario, primario o secundario, según lo establece la ley 20.998 que regula los servicios sanitarios rurales</p>	<p>SI</p>	<p>Se ubica dentro del Radio Urbano, según Instrumento de Planificación DDU Seremi Minvu. Entre los antecedentes que se tienen a la vista, no se observan Certificados de factibilidad emitidos por una empresa sanitaria, sin embargo se puede constatar que la vivienda se encuentra dentro del radio operacional, de la Empresa sanitaria de Aguas Antofagasta S.A.</p>
<p>NUMERAL 3.- Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar o intersecar en un punto o a lo menos uno de sus vértices con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.</p>	<p>N/A</p>	<p>No aplica, Se trata de una adquisición de vivienda construida.</p>
<p>NUMERAL 4.- Que el establecimiento de educación existente más cercano cuente con, a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: prebásica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</p>	<p>SI</p>	<p>La vivienda se ubica a una distancia recorrible de 145 metros del Colegio Don Bosco emplazado en Avenida Huamachuco con Avenida Arturo Perez Canto.</p>
<p>NUMERAL 5.- Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</p>	<p>SI</p>	<p>El SAPU Juan Pablo II ubicado entre Calle Julio Montt Salamanca y Avenida Huamachuco, se encuentra a 671 metros recorrible peatonalmente.</p>

SECCIÓN JURÍDICA
SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

<p>NUMERAL 6.- Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</p>	<p>SI</p>	<p>El transporte público más próxima es la línea 11, 103 y 129 que pasa por calle Huamachuco en su transcurso de ida como de regreso, se encuentra a una distancia de 46 mt. recorrible peatonalmente.</p>
<p>NUMERAL 7.- Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</p>	<p>SI</p>	<p>Se encuentra a 961 metros recorrible peatonalmente el Supermercado Unimarc. Ubicado en Avenida Huamachuco con Calle Ignacio Carrera Pinto.</p>
<p>NUMERAL 8.- Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</p>	<p>SI</p>	<p>El Área Verde Publica más cercana se encuentra a 722 mt. recorrible peatonalmente, denominado Plaza Bicentenario, con un área mayor a 5.000 metros cuadrados, ubicado en Avenida Huamachuco:</p>
<p>Para la postulación colectiva, a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que 9.-incluya aquella en que está ubicado el terreno. Estas agrupaciones de comunas deberán pertenecer todas a una misma provincia y se fijarán por resoluciones de la SEREMI respectiva, publicadas en el Diario Oficial. Para efectos del presente reglamento se entenderá como comuna de residencia aquella que corresponda al domicilio en que fue encuestado el postulante para su caracterización socioeconómica.</p>	<p>N/A</p>	<p>No aplica, Se trata de una adquisición de vivienda construida.</p>

SECCIÓN JURÍDICA
SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

7.- Que, el Depto. de Planes y Programas de V. y E. de esta SEREMI, estima procedente acceder a la solicitud en virtud de los argumentos expuestos en la presente, atendido el análisis técnico realizado.

8.- Que, en razón a lo consignado precedentemente, es factible aplicar subsidio diferenciado a la localización bajo la modalidad de adquisición de vivienda construida, respecto de la propiedad ubicada en Pasaje Río Teno N° 939 sitio N° 7, Manzana O, Población General Oscar Bonilla de la ciudad de Antofagasta, conforme permite el artículo 35 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011

RESUELVO:

I.- **APRUÉBASE** la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de conformidad al artículo 35 del D.S N° 49 (V y U) de 2012, Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en beneficio de Nicolle Andrea Gutiérrez Ramírez RUT N° 19.205.348-K, respecto a la propiedad ubicada en Pasaje Río Teno N° 939 sitio N° 7, Manzana O, Población General Oscar Bonilla, comuna de Antofagasta.

II.- **TÉNGASE PRESENTE** que de conformidad a lo instruido mediante Circular FSEV N°058, de fecha 20 de diciembre de 2012, que aclara la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización del FSEV, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 35 del D.S. 49 particularmente los relativos a ubicación y distanciamiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS CONTRERAS GUTIERREZ
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGIÓN ANTOFAGASTA



Sección Jurídica
AVF. CSA. csa

Distribución:

1. Director SERVIU Región de Antofagasta
2. Dpto. de Planes y Programa de V. y E. SEREMI Antofagasta
3. Sección Jurídica SEREMI Antofagasta
4. Original; oficina de partes Seremi